



# Resolución Directoral

N° 1200 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 30 SEP 2014

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 41202-2013, presentado por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete; Santos Santiago Ricardo Inga, quien solicita Autorización para Ejecución de Obra, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con fecha 20 de Marzo del 2012, mediante Oficio N° 232-2012/JUSDRC-P, recepcionado el 20 de Marzo del 2012, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete; Santos Santiago Ricardo Inga, solicita Autorización para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal Pachacamilla, Sector Puente Cebada - Puente Graciliano";

Que, mediante Oficio N° 0343-2012-ANA-ALAMOC de fecha 18 de Abril del 2012 debidamente recepcionada el 18 de Abril del 2012, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, comunica al Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete; Santos Santiago Ricardo Inga, que revisada la documentación presentada se observa que no adjunta el documento de identidad del peticionante, personería jurídica y poderes del representante legal debidamente inscrito en Registros Públicos y otros, recomendándole cumplir con los requisitos faltantes;

Que, mediante Notificación N° 021-2013-ANA-AAA.CF-ALAMOC de fecha 23 de Abril del 2013 debidamente recepcionada el 25 de Abril del 2013, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, reitera al Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete; Santos Santiago Ricardo Inga, se sirva remitir la documentación solicitada a fin de que permita la subsanación y continuar con el trámite y de no ser así y transcurrido el plazo indicado se procederá conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, remite el Informe Técnico N° 041- ANA-AAA-CF/ALA.BARRANCA de fecha 28 de Octubre del 2014, donde se concluye que el Administrado, ha incurrido en Abandono del expediente administrativo;

Que, estando dentro del plazo legal la administración notificó debidamente al administrado para que levante las observaciones detectadas, sin embargo dentro del plazo no cumplió, que han transcurrido los treinta días que tenía para impulsar el proceso, en consecuencia ha operado el Abandono del procedimiento correspondiente;

Estando al Informe Legal N° 1011 - 2014-ANA-AAA-CF/UAJ, de fecha 7 de Agosto del 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de Autorización para la Ejecución de Obra de "Mejoramiento del Canal Pachacamilla, Sector Puente Cebada - Puente Graciliano" presentada por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el Archivo del presente expediente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, remitir copia a la ALA MOC.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director